



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 645-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO "NORMA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS Y MANEJO DE LOS LABORATORIOS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN.

Asunción, 20 de diciembre de 2022.-

VISTO:

El contenido de la Nota DGPS N° 374/2022, de fecha 09 de diciembre del 2022, de la Dirección General de Programas de Salud, a través de la cual se solicita la aprobación del documento denominado "Norma Técnica de Procedimientos y Manejo de los Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología", propuesto por la Dirección de Anatomía Patológica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad; y en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980 "Código Sanitario", dispone: "...Artículo 2° El sector salud estará integrado por todas las instituciones, públicas y privadas, que tengan relación con la salud de la población por su acción directa o indirecta. Artículo 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Artículo 4° La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Asimismo, el mismo cuerpo legal establece en su Artículo 239: "El Ministerio reglamentará la habilitación y el registro de los establecimientos de salud y los controlará" y, en el Artículo 240, dice: "Los directores, regentes o administradores y profesionales de los establecimientos de salud, sean públicos o privados, colaborarán con los funcionarios competentes para verificar las condiciones de la prestación de servicios, cuando el Ministerio así lo disponga".

Que la Ley N° 1.032/96 "Que crea el Sistema Nacional de Salud", establece en su Artículo 5: "El Sistema tendrá como pilar básico, el concepto científico de atención integral de la salud, que armoniza como un todo, las funciones de protección de la salud, prevención de la enfermedad, curación y rehabilitación del enfermo, y lo incorpora como estrategia capaz de controlar las causas bio-socio-económicas y culturales de la enfermedad".

Que por el Artículo 14 de la Ley 4.659/2012 "Que implementa procedimientos de seguridad y mecanismos de prevención de riesgos para los profesionales de la salud y pacientes", se faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a dictar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones que sean reglamentarias para la ejecución y aplicación de la misma.

Que el análisis histopatológico constituye el estudio más trascendente de todas las pruebas diagnósticas en medicina, proporcionando valiosa información clínica y de utilidad